FIFOMI
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

FFM-052-15

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES EJECUTIVOS PARA ANALISTAS, Y ASISTENTES MUJERES, QUE LABORAN EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA UNIFORMES EMPRESARIALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [redacted] Y POR LA OTRA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL FIDEICOMISO" declara a través de su representante:

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1° de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Que acredita su personalidad con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal.

II.5.- Que señala como su domicilio fiscal, el ubicado en Santa Ana 25 Parque Industrial Lerma, Lerma México Código Postal 52000. Estado de México.

II.6.- Que acredita su personalidad con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara, que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, mediante la escritura pública número 10,819, de fecha 6 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público número 97, en Valle de Bravo, Estado de México.

II.7.- Que mediante oficio GRM/744/15, de fecha 08 de septiembre de 2015, y con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, recibió carta de adjudicación, suscrita por el Gerente de Recursos Materiales, Licenciado Jaime Gerardo Ramírez Maciel, en la que le notifican adjudicarle la adquisición de 88 trajes conformados por saco, pantalón, chaleco y blusa cada uno, correspondientes a Uniformes Ejecutivos para analistas, y asistentes mujeres, que laboran en **"EL FIDEICOMISO"**.

III.- Declaran "LAS PARTES".

III. 1.- Que conocen el contenido y alcance de los requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para efecto de las disposiciones fiscales aplicables, se identifican recíprocamente mediante la entrega de una copia de sus cédulas de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a suscribir el presente contrato.

III.3.- Que en la expresión de su voluntad no medió dolo, error, lesión, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar la validez del presente contrato, por lo que externan su consentimiento en forma libre y espontánea.

III.4.- Que es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO" conviene con **"EL PROVEEDOR"**, la adquisición Uniformes Ejecutivos para analistas, y asistentes mujeres, que laboran en **"EL FIDEICOMISO"**, mismos que deberán ser entregados a más tardar el día 30 de noviembre de 2015, en las condiciones ofertadas, necesarias, suficientes y de conformidad a juicio del administrador del Contrato.

SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA: Los Uniformes Ejecutivos para analistas, y asistentes mujeres, serán entregados en su totalidad y a satisfacción del administrador del contrato, en el inmueble que ocupa **"EL FIDEICOMISO"** ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las cantidades que a continuación se indican:

SEXTA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre **"LAS PARTES"** que el importe total de los bienes que ampara el presente instrumento, asciende a la cantidad de $164,824.00 M.N 00/100 (Ciento sesenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos M.N. 00/100), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Dicho monto compensará a **"EL PROVEEDOR"** tanto la calidad de los bienes entregados, así como por el cumplimiento por la entrega y en su caso por la reposición ejecutada mediante la garantía de los mismos, en el entendido que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Igualmente, se conviene que el importe de pago será fijo durante la vigencia del presente contrato y los impuestos y contribuciones que se originen correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, según determinen las leyes fiscales.

El importe total del contrato incluye todas y cada una de las prestaciones sociales y laborales a que obliga la Ley Federal del Trabajo, así como aquellas que en forma extraordinaria les paga o que en el futuro pudiera llegar a pagarles **"EL PROVEEDOR"**, a sus empleados por concepto de sueldos, honorarios, haberes del personal, gastos y prestaciones consistentes en seguro de vida, servicio médico, incapacidades temporales o permanentes, primas de antigüedad, y todas las demás prestaciones que establece la Ley Laboral aplicable, incluyendo también los gastos sobre equipos, gastos de capacitación y adiestramiento, así como de dirección técnica y administrativa, aguinaldos, vacaciones, etc., por lo que **"EL PROVEEDOR"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

De igual forma **"EL PROVEEDOR"**, no podrá exigir mayor retribución, por la transportación, entrega, calidad y ajustes de los uniformes.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: La cantidad referida en la cláusula anterior, le será cubierta a **"EL PROVEEDOR"**; por parte de la Gerencia de Tesorería de este **"FIDEICOMISO"**, con la previa autorización de la Gerencia de Recursos Humanos, en una sola exhibición por la cantidad de $164,824.00 M.N. 00/100, (Ciento sesenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos M.N. 00/100) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la factura que deberá ser enviada de manera electrónica al correo de facturación fifomi_facturación@fifomi.gob.mx, siempre y cuando la entrega de las prendas sea a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Humanos. Al efecto **"LAS PARTES"** señalan como lugar de pago la Gerencia de Tesorería de **"EL FIDEICOMISO"**, cuya oficina se encuentra en la planta baja del edificio que se ubica en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Las facturas que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:

a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
b) Descripción del servicio;
c) Especificar el número del contrato del que derivan;

En este supuesto, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que **"EL FIDEICOMISO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** el servicio que haya realizado y que no le hubiere sido cubierto desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Se compromete **"EL PROVEEDOR"** a entregar a **"EL FIDEICOMISO"**, una póliza de garantía de cumplimiento hasta por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato sin el Impuesto al Valor Agregado en un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: "EL FIDEICOMISO" a través del Administrador del Contrato supervisara y vigilara que los Uniformes Ejecutivos para analistas, y asistentes mujeres cumplan con los requerimientos y se ajusten a los términos convenidos y comunicarán por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las instrucciones que estime convenientes para la mejor ejecución del presente contrato, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** con el fin de que cumplan con las características y especificaciones que en su caso convengan a **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA SEGUNDA- VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" se obliga ante **"EL FIDEICOMISO"** a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" convienen en que no podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, salvo que medie autorización por escrito de una parte a la otra ya que los datos y resultados son confidenciales.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR", no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, sin el consentimiento previo de **"EL FIDEICOMISO"**, a excepción de los derechos de cobro.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR", como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, será la única responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL FIDEICOMISO"** en relación con los servicios objeto de este instrumento, liberándolo de toda responsabilidad y absorbiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre el servicio, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá, en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, y contratar con un tercero la realización de los servicios objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN: "EL PROVEEDOR", deberá proporcionar la información que en su momento le solicite la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de "EL FIDEICOMISO", con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriendo a "EL PROVEEDOR", información y/o documentación relacionada con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la interpretación y debido cumplimiento a lo pactado en este contrato, así como para la resolución de las controversias que pudieran surgir con motivo del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente contrato, y debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 23 de septiembre de 2015.

EL FIDEICOMISO **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**	**EL PROVEEDOR** **UNIFORMES EMPRESARIALES, S.A DE C.V.**
SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA **APODERADO GENERAL**	**APODERADA LEGAL**
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	**ÁREA CONTRATANTE.**
HUGO ALBERTO LÓPEZ CORTÉS **GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**	**JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL** **GERENTE DE RECURSOS MATERIALES**

Se testaron 7 palabras

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

FIFOMI
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Clasificación parcial de documento

44

Nombre del documento	FFM-052-15
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	----------
Periodo de reserva	----------
Fundamento Legal de reserva	----------
Ampliación del periodo de reserva	----------
Confidencial	El documento consta de 9 páginas y se testan 7 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	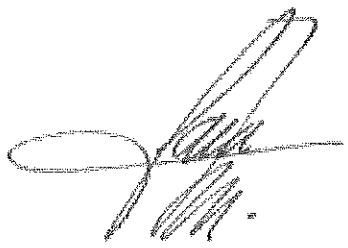
Fecha de desclasificación	----------
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	----------

Persona moral